

Villavicencio, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2017 00100.00

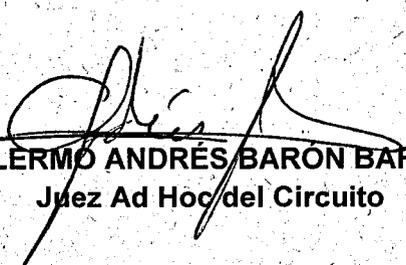
El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte DEMANDANTE (folios 270 a 276) en contra de la sentencia proferida el veinticinco (25) de febrero de 2019 (folios 260 a 265).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó de forma personal conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, la apoderada sustituta de la parte DEMANDANTE radicó el día 06 de marzo de 2019, memorial interponiendo y sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia del 25 de febrero de 2019, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ANDRÉS BARÓN BARRERA
Juez Ad Hoc del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada <u>11-04-2019</u> , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <u>013</u> del <u>12-04-2019</u> .		
 LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ Secretaria del Circuito		

